

CONDICIONES DE LA INDEMNIDAD EN EL CARGO

Las autoridades de A3 Mercados, esto es, Directores y Síndicos y los funcionarios de la Sociedad que determine el Directorio (las “Personas Indemnizables”) y de las sociedades del grupo en las que participen, gozarán de plena indemnidad siempre que no sea contraria a la legislación aplicable, respecto de cualquier responsabilidad, acción, cargo o proceso que pudiera iniciarse contra las Personas Indemnizables, en forma individual o conjunta, como consecuencia de la gestión y desempeño de sus respectivas funciones, ya sea de naturaleza penal, civil y/o administrativa, y que se encuentre pendiente de iniciación o pueda iniciarse en el futuro.

Tal indemnidad alcanzará cualquier tipo de pérdida, reclamo, daño, obligación o gasto que pudiere sufrir la Persona Indemnizable con motivo y en ocasión de su en cualquiera de las sociedades del grupo A3 Mercados, así como también a todo impuesto que podría generarse ante el pago cualquier suma de dinero por los conceptos antes mencionados. Esto incluye el grossing up de todos los impuestos de forma que, la indemnización sea total, en caso de corresponder.

La indemnidad, incluirá toda multa o sanción que sea impuesta por cualquier organismo público con jurisdicción sobre A3 Mercados S.A. u otras sociedades del grupo, incluyendo a la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y/o el Organismo que en el futuro lo reemplace y autoridades tributarias provinciales y municipales, así como también reclamos de terceros que sean declarados ejecutables por sentencia firme de Tribunal de Justicia interviniente o por acuerdo que surja de mediación pertinente.

No gozará del beneficio de indemnidad aquella Persona Indemnizable, que hubiere actuado con dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, si bien la vigencia de la indemnidad que nos ocupa es independiente a la cesación en el cargo, la misma caducará para el caso de que la cesación en el cargo se haya producido por conductas dolosas o culpa grave así declarada por sentencia firme judicial.

Ante la existencia de cualquier reclamo o acción del cual la Persona Indemnizable, sea pasible y hubiera tomado conocimiento, deberá informarlo a la Sociedad respectiva a los fines de indemnizarlo y/o mantener la indemnidad otorgada, siempre que no encuadre en alguno de los casos ut. supra mencionados. Tal información deberá efectuarse en el plazo de 72 horas, a contarse desde el momento fehaciente en que tuvo conocimiento del reclamo o acción que contra él se hubiere cursado, acompañando con ello toda aquella documentación necesaria para evaluar el alcance y gravedad de los hechos, así como los actos y omisiones que lo hagan responsable. En función de ello, A3 Mercados S.A. se obliga a abonar cualquier perjuicio, honorario, costa, multa, interés, o penalidad pecuniaria de la que aquella Persona Indemnizable pueda verse obligado a afrontar, incluyendo el adelanto de todos los gastos necesarios para la defensa ante todo procedimiento administrativo o judicial.

La obligación de cumplir con los adelantos mencionados en el párrafo precedente, comenzará a regir a partir de la recepción fehaciente de la notificación en cuestión que la Persona Indemnizable hubiera cursado, quienes a su vez para mantener su indemnidad, deberán colaborar en la defensa de todo reclamo o intimación que se hubiera cursado contra el mismo así como asumir el

compromiso de que la Sociedad mantenga el control exclusivo de la selección del asesor, y de la gestión y liquidación de cualquier reclamo o intimación, absteniéndose de celebrar acuerdo o arreglo alguno respecto al reclamo o intimación objeto de la indemnidad requerida sin la previa aprobación de A3 Mercados, por lo que deberá unificar su defensa, junto con la Sociedad y el resto de las Personas Indemnizables, en los profesionales que A3 Mercados designe.

La presente indemnidad es de carácter intuitu personae y tendrá vigencia desde que Persona Indemnizable de la Sociedad asuma en su cargo y por tiempo indeterminado, siempre que no se incurra en alguno de los casos que ocasionan su pérdida.

Finalmente se deja establecido que toda controversia que se suscitere en relación a la celebración, interpretación o ejecución de la presente, se resolverá de manera final y definitiva por Sala de Mercado de Capitales y Materia Societaria del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, conforme con las disposiciones para el arbitraje de derecho.